

ORDENANZA NÚMERO 00029

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN MODIFICACIONES AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9° de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 00029 de mayo 21 de 2009, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN MODIFICACIONES AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 21 de mayo de 2009.

JOSE J. DOMINGUEZ GIRALDO

Gobernador (E)

Revisó: Dra. L. María Arbeláez Giraldo
Elaboró: Lucy G.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 000000029 de **120 MAYO 2009**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN MODIFICACIONES
AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO"**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los numerales 1, 2 y 7 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 1 y 6 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y obrando en el marco de lo dispuesto por la Ley 769 de 2002 y demás concordantes y complementarias

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Nombre y Naturaleza Jurídica: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y con patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación del Departamento, vigilado y controlado por el Ministerio del Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte

ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio y Jurisdicción El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene su domicilio principal en el municipio de Circasia Quindío y posee jurisdicción de conformidad con lo estipulado en el literal e) del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, en todos los municipios del Departamento que no cuenten con autoridad de tránsito para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley y las Ordenanzas.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío podrá celebrar acuerdos, convenios y contratos, con entidades del sector público y privado orientados a dar cumplimiento a las disposiciones en materia de señalización y seguridad vial en el marco de las normas legales vigentes

ARTÍCULO TERCERO. Funciones. Son funciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío las siguientes

1. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la movilidad en el territorio colombiano
2. Dirigir, regular, ordenar, controlar y vigilar la movilidad en su jurisdicción



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 000000029 de 20 MAYO 2009

- 3 Dirigir, planificar, organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su jurisdicción, orientados a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías
- 4 Ejecutar acciones e implementar campañas orientadas a garantizar la seguridad vial dentro de su jurisdicción cumpliendo entre otras, funciones de carácter regulatorio y sancionatorio
- 5 Instruir de manera teórica y práctica en técnicas de conducción y aplicar todos los exámenes y pruebas necesarios a las personas que aspiren a obtener el certificado de conducción a través de la Escuela de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío
- 6 Otorgar, modificar, revalidar, recategorizar y suspender temporal o definitivamente las Licencias de conducción, de acuerdo con los procedimientos contenidos en el Código Nacional de Tránsito
- 7 Velar por el cumplimiento de las normas sobre el registro inicial y demás trámites de vehículos automotores que hagan parte del registro automotor de la entidad
- 8 Expedir, modificar y cancelar licencias de tránsito para vehículos automotores y maquinaria agrícola e industrial que hagan parte del registro automotor de la entidad
- 9 Dar aplicación, implementación y cumplimiento a las especificaciones técnicas y directrices que el Ministerio de Transporte reglamente y determine en materia de demarcación y señalización vial dentro de su jurisdicción.
- 10 Adelantar campañas educativas y preventivas que fortalezcan la cultura del respeto a las normas y señales de tránsito
- 11 Presentar oportunamente los informes solicitados por las autoridades competentes en materia de tránsito y los organismos de control de todos los niveles
- 12 Las demás que por Ley o por Ordenanza se establezcan o las que el Ministerio de Transporte le asigne o reglamente.

ARTÍCULO CUARTO. Régimen de los actos y contratos. Los actos y contratos que celebre el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales, y sus normas concordantes, reglamentarias y complementarias, al igual que a las específicas que para este tipo de entidades se profieran



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 00000029 de 20 MAYO 2009

PARÁGRAFO. Los actos que expida y los contratos que celebre estarán sujetos a control político por parte de la Asamblea Departamental y a control fiscal por parte de la Contraloría General del departamento, en los términos y condiciones señalados por las leyes correspondientes y los estatutos de la entidad

ARTÍCULO QUINTO. Patrimonio. El patrimonio del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, estará integrado por

- 1 Las transferencias realizadas por el departamento del Quindío y los recursos asignados en virtud a proyectos presentados por el Instituto, con cargo a su propio presupuesto
- 2 Los recursos originados en multas, sanciones y venta de servicios, arrendamientos, enajenaciones y en general, todos los provenientes del desarrollo de su actividad y el cumplimiento de sus funciones
- 3 Los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso
- 4 Las reservas que se constituyan de acuerdo con las normas legales, después de cada ejercicio fiscal
- 5 Las sumas que se le apropien en el presupuesto departamental y/o Nacional por cualquier concepto
- 6 Los recursos provenientes del crédito
- 7 Los recursos de capital y aprovechamiento
- 8 Los recursos que obtenga por la presentación de proyectos relacionados con su objeto social, ante todo tipo de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales
- 9 Todos aquellos bienes que le sean cedidos a cualquier título por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas
- 10 Los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad del Instituto a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza y los que adquiera en el futuro para el cumplimiento de sus funciones
- 11 Los demás aportes o recursos públicos o privados que se le asignen o transfieran o que reciba a cualquier título o por cualquier concepto.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 000000029 de 120 MAYO 2007

PARÁGRAFO. Con fundamento en las fuentes de ingreso, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío preparará su proyecto de presupuesto anual, en coordinación con las dependencias competentes de la Gobernación del Quindío según lo ordenado por las normas presupuestales nacionales y departamentales, para que sea sometido a la aprobación de la Asamblea Departamental del Quindío como parte del Presupuesto Global del Departamento

ARTÍCULO SEXTO. Dirección y administración La administración del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General, quien tendrá la representación legal de la empresa, conforme a la ley

ARTÍCULO SÉPTIMO. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo estará integrada por cinco (5) miembros así

1. El Gobernador del departamento del Quindío o su delegado permanente, quien la presidirá
2. El Alcalde del Municipio donde el Instituto tenga su sede operativa, o su delegado permanente
3. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental, o su delegado permanente
4. El Director Territorial del Ministerio de Transporte, o su delegado permanente
5. El Presidente de la Asociación de Transportadores del Departamento, o su delegado permanente

Parágrafo Primero: En el Consejo Directivo tendrá voz pero no voto, un representante de los Concesionarios de vehículos del Departamento del Quindío elegido de manera concertada por ellos mismos

Parágrafo Segundo: También tendrá asiento en dicho Consejo, con voz pero sin voto el señor Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Parágrafo Tercero: Cuando por naturaleza de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Directivo se requiera del concurso de personas con conocimientos técnicos o especiales estos podrán ser invitados por el Presidente del Consejo en calidad de asesores, y tendrán voz pero no voto

Parágrafo Cuarto: El cargo de secretario del Consejo Directivo será ejercido por el Subdirector Administrativo de la entidad o por quien el señor Director General delegue de manera expresa



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 000000029 de **120** MAYO 2009

ARTÍCULO OCTAVO. RÉGIMEN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. La calidad y los deberes de los miembros del Consejo Directivo, al igual que el régimen de inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las disposiciones legales y estatutarias

ARTÍCULO NOVENO. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo se reunirá cada dos (2) meses en sesiones ordinarias, y extraordinariamente cuando sea citado por su Presidente, por el Director General del Instituto Departamental del Tránsito o cuando un mínimo de dos (2) de sus miembros lo soliciten. Las determinaciones que de él emanen se denominarán ACUERDOS y llevarán la firma de quien preside la reunión y del secretario del Consejo Directivo

ARTÍCULO DÉCIMO. REUNIONES NO PRESENCIALES. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias podrán ser presenciales y no presenciales o virtuales

Las reuniones presenciales deberán ser convocadas mediante citación efectuada por correo físico, fax o correo electrónico, enviada por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, a cada uno de los miembros del Consejo Directivo, con el orden del día respectivo. Tratándose de las sesiones extraordinarias la convocatoria se realizará con una antelación no inferior a 24 horas anteriores a la reunión y en ella solo se ocuparán de los temas señalados en la citación respectiva

Las reuniones no presenciales se efectuarán cuando por algún medio, todos los miembros del Consejo Directivo puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva en forma virtual. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

Para efectos probatorios, deberá quedar consignado en fax, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo todo lo ocurrido en la sesión donde se registre la hora girador y mensaje o grabación

Las decisiones deberán ser refrendadas por los miembros del Consejo con la firma electrónica o quirografía y deberán quedar plasmadas en actas aprobadas en la reunión siguiente



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 000000029 de 20 MAYO 2009

PARAGRAFO: Para la realización de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, el Instituto enviará por el mismo medio con la debida antelación los documentos necesarios para la reunión, para que sean analizados previamente por los asistentes a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Todas las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría no inferior a la mitad mas uno de sus integrantes

PARÁGRAFO. De cada sesión del Consejo Directivo se levantará un acta, la cual una vez aprobada será autorizada con la firma del Presidente y del Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El objetivo del Consejo Directivo es dar cumplimiento a la política de movilidad y direccionar administrativa y financiera el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para el efectivo cumplimiento de su misión y visión. Sus funciones son:

1. Formular con base en la propuesta del señor Director, la política general del organismo y los planes y programas que corresponda en el marco de las normas legales y Ordenanzas correspondientes.
2. Aprobar el Plan de Desarrollo de la entidad, presentado por el señor Director General
3. Formular con base en la propuesta del señor Director la política y programas de mejoramiento continuo del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y los programas orientados a garantizar su desarrollo administrativo
4. Conocer las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por el Director General de la entidad
5. Proponer al Gobierno Seccional las modificaciones de la estructura orgánica que considere pertinentes, para su posterior aprobación por parte de la Asamblea Departamental
6. Aprobar los Estados Financieros presentados a consideración de dicho organismo por el Director General



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 0 0 0 0 0 0 29 de 20 MAYO 2009

- 7) Aprobar el proyecto de presupuesto anual ✓
- 8 Autorizar los traslados presupuestales internos necesarios para el funcionamiento del Instituto y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional
- 9 Revisar y aprobar para cada vigencia el plan anualizado de caja (PAC) →
- 10 Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo con base en la propuesta del señor Director General
- 11) Autorizar al Director General para celebrar contratos y convenios por cuantía superior a los 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- 12 Aprobar u objetar el informe de gestión presentado anualmente por el Director General
- 13 Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración. Los estatutos internos deberán ser elevados a Ordenanza del Departamento
- 14 Fijar las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío en cuanto a trámites, escuela de enseñanza y señalización
- 15 Aprobar el Manual de Contratación de la entidad y las reformas que se incorporen al mismo.
- 15 Revisar las propuestas formuladas por el Director General para la celebración de contratos de empréstito que requiera la entidad, los cuales requerirán previa autorización de la Asamblea Departamental del Quindío que será elevada a Ordenanza del Departamento
- 17 Revisar las propuestas formuladas por el Director General para la celebración de comodatos y enajenación de bienes que requiera efectuar la entidad, los cuales requerirán previa autorización de la Asamblea Departamental del Quindío que será elevada a Ordenanza del Departamento
- 18 Delegar en el Director General el ejercicio de algunas de sus funciones o la expedición de actos de su competencia.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 000001029 de 20 MAYO 2009

19. Las demás que le asignen la Constitución, la Ley o las Ordenanzas o las que le delegue el Ministerio de Transporte

PARAGRAFO. Las facultades que no estén asignadas de manera expresa por los estatutos, las ordenanzas o las normas legales nacionales a la Dirección General o al Consejo Directivo, requerirán para su ejercicio previa autorización de la Asamblea Departamental del Quindío que será elevada a Ordenanza del Departamento

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Director General. De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 305 de la Constitución Política, el Director General se considera agente del Gobernador del Quindío y será de su libre nombramiento y remoción, sin que para ello exista ingerencia alguna del Consejo Directivo

Las funciones del Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y los perfiles requeridos para ocupar el cargo se establecerán en el Manual de Funciones Correspondiente

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Estructura orgánica. El Consejo Directivo del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío realizará los estudios técnicos requeridos para la elaboración y aprobación de la Estructura orgánica del Instituto, en el marco de las normas que regulan lo concerniente a esta materia y presentará el proyecto de Ordenanza en un término no mayor a tres (3) meses a partir del inicio de vigencia de la presente norma, para ser sometidos a consideración de la Asamblea Departamental del Quindío en cumplimiento a la función contenida en el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. En cumplimiento de la función de Control Político asignada por el artículo 299 de la Constitución Política a la Asamblea Departamental del Quindío, el Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío deberá rendir informe anual del estado general de la entidad y del cumplimiento del Plan de Acción, del avance en sus metas, sus indicadores de producto y los logros obtenidos en procura del cumplimiento de sus funciones. Este informe deberá ser enviado a cada uno de los Diputados y Diputadas del Departamento en medio físico y/o digital, en el primer periodo de sesiones ordinarias de cada año, y deberá incluir datos comparativos con por lo menos las dos vigencias anuales anteriores.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 000001029 de 120 MAYO 2009

PARÁGRAFO PRIMERO. El informe deberá incluir el análisis presupuestal de la entidad, el resumen de los estados financieros y los aspectos generales de cumplimiento del Plan de Acción institucional

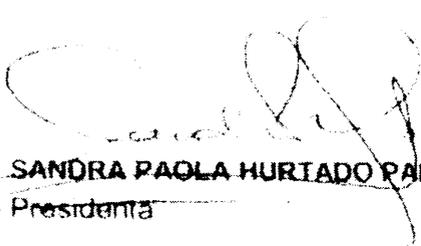
PARÁGRAFO SEGUNDO. La Asamblea a través de la Mesa Directiva definirá si cita o no al Director General para sustentar ante la Plenaria el informe que deberá ser previamente presentado ante el Consejo Directivo y aprobado por él

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DEROGATORIAS. Derogar las disposiciones que sean contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza, en especial y de manera expresa las siguientes:

- 10.1. Ordenanza 006 de noviembre 23 de 1976. Artículos 3 al 46
- 10.2. Ordenanza 10 de noviembre 28 de 1978. En todos sus artículos
- 10.3. Ordenanza 52 de noviembre 30 de 1980. En todos sus artículos

PARÁGRAFO. De la Ordenanza 006 de 1976 que tan vigentes el artículo primero y el artículo segundo únicamente en lo relacionado con la creación del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, las demás normas son reemplazadas en su integridad por las establecidas en la presente Ordenanza

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición, sanción y publicación en la Gaceta Departamental.


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Presidenta


ANGELA MARIA ALZATE MANJARRES
Secretaria General



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 000003029c 20 MAYO 2009

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986 y a lo ordenado por el artículo 55 de la Ordenanza 003 de 1992 (Reglamento Interno de la Asamblea), el Proyecto de Ordenanza 037 "POR MEDIO DEL SE INCORPORAN MODIFICACIONES AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO" fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE	Mayo 18 de 2009
SEGUNDO DEBATE	Mayo 19 de 2009
TERCER DEBATE	Mayo 20 de 2009

Además certifico que recibió concepto favorable de la Comisiones Segunda y Quinta en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea

DIPUTADO PONENTE: ROBERT AUGUSTO RODRÍGUEZ MORALES

Dado en Armenta Quindío
A los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009)

ANGEL A MARIA ALZATE MANJARRES
Secretaria General